

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Febrero 1900)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

En virtud de propuesta de la Comisión provincial, y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, vengo en convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para las cuatro de la tarde del día 10 del próximo mes de Marzo, á fin de tratar y resolver en los asuntos que expresa la nota inserta á continuación.

Y se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Diputados y efectos prevenidos.

Zaragoza 28 de Febrero de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

NOTA de los asuntos en que ha de entender la Diputación en la sesión para que se la convoca en la anterior circular:

Inclusión en presupuesto de 25.000 pesetas para subvenir á los gastos de la campaña antiflojérica.

Reorganización de la oficina de carreteras provinciales y bases para la habilitación de caminos vecinales.

Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario de 1900.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Julio Salinas Romero contra el acuerdo de la Diputación de esa provincia nombrando á D. José Beltrán para el cargo de Oficial segundo de la Contaduría de fondos de dicha Corporación, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la provisión de una plaza de Oficial segundo de la Contaduría de fondos de la Diputación provincial de Valencia.

Resulta que, celebradas oposiciones para cubrir la vacante de dicho empleo, fué propuesto por el

Tribunal calificador en 20 de Octubre último el opositor D. Julio Salinas Romero, que obtuvo el número primero, pues de los demás opositores sólo fueron aprobados, con el núm. 2, D. José Beltrán Díaz; con el 3, D. Jacinto C. Catalá, y con el 4, don Agustín Donderis.

La Comisión provincial en 26 del mismo mes, vista la protesta de D. José Beltrán, porque la propuesta había sido hecha en forma unipersonal en vez de haber formado terna, sin oír acerca de dicha protesta al propuesto, acordó rogar al Tribunal que formase la terna contra el voto del Vicepresidente, y el Tribunal, en 30 del expresado mes, manifestó que, por no haberse reunido los cinco Vocales, no pudo tomar acuerdo.

En 4 de Noviembre la Diputación confirmó lo acordado por la Comisión provincial, y dispuso que el Tribunal de las oposiciones deliberara por mayoría de votos, si no se reunían todos los Vocales. El Tribunal, por tres votos contra dos, procedió á formar la terna, y en ella se incluyeron, por el orden de su prelación, en los lugares primero, segundo y tercero á los que antes obtuvieron los números uno, dos y tres, ó sean Salinas, Beltrán y Catalá, y la Diputación provincial en 10 de Noviembre nombró á D. José Beltrán, que en la primera votación tuvo 13 votos, en tanto que Salinas 15, y en la segunda votación tuvo 17 votos, en tanto que Salinas 15.

De los relacionados acuerdos apeló en 15 del antedicho mes D. Julio Salinas Romero, alegando que los artículos 7.º y 8.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1889, aprobado por la Diputación, dispone que se proveerán, á propuesta en terna, las plazas de oposiciones, y que mientras la Comisión permanente redactaba un reglamento especial, el Tribunal se formara con el Vicepresidente de la Comisión, tres Diputados y el Jefe de la Sección á que correspondiera la vacante; estos artículos quedaron derogados por otros acuerdos y actas de la Corporación provincial, pues el Tribunal de oposiciones formuló propuesta unipersonal en 23 de Mayo de 1896 para proveer el cargo de Oficial primero, no obstante que aprobó los ejercicios á cinco opositores, y la Comisión nombró al propuesto D. Manuel Llopis Lopiña y la Diputación ratificó el nombramiento; en 25 de Noviembre de 1896 reformó el art. 8.º, disponiendo que en vez de los tres Diputados constituyeran el Tribunal de oposiciones, con el Vicepresidente de la Comisión, dos Catedráticos de la Facultad de Derecho, un Abogado y el Contador de los fondos provinciales, y esta modificación fué aprobada por la Diputación en 7 de Abril de 1897; en 28 de Junio de 1897 se convocó para una plaza de Oficial segundo, y el Tribunal, compuesto de los nuevos elementos, formó propuesta unipersonal á favor de D. Laureano Sánchez, cuya propuesta fué aprobada en 30 de Octubre siguiente por la Comisión provincial y hecho el nombramiento por la Diputación por acuerdo de 3 de Noviembre del mismo año 1897, y que, en virtud de la autoridad de la cosa juzgada, ni el Tribunal ni la Corporación podían modificar el derecho declarado del recurrente.

La Dirección general de Administración, en su nota fecha 18 del mes actual, propone que deba estimarse el recurso dealzada, porque el Tribunal de oposiciones consideró que únicamente resultaba apto para el empleo D. Julio Salinas, al proponerle por unanimidad, singularmente y en forma unipersonal, porque los acuerdos tomados por la Diputación en 25 de Noviembre de 1896, 7 de Abril y 3 de Noviembre de 1897, de los cuales obran las correspondientes certificaciones en el expediente, modificaron el reglamento, así en la composición del Tribunal, como en lo referente á la forma de las propuestas, porque los nuevos acuerdos mandando formar la propuesta en terna, pugnan con los anteriores y perjudican las justas aspiraciones del opositor D. Julio Salinas, cuyo mejor derecho fué proclamado por el Tribunal de oposiciones, que representaba en sus funciones á la Corporación provincial, y porque en la terna el apelante fué propuesto en primer lugar:

Vistos los artículos 74 y 87 de la ley Provincial:

Considerando que el nombramiento hecho para cubrir la vacante de que se trata no puede prevalecer por oponerse á la justicia y á la ley, ya porque el Tribunal calificador por sí y como Delegado de la Corporación provincial, apreciando en su reconocida competencia el resultado de las oposiciones, adjudicó el núm. 1 á D. Julio Salinas, y le propuso dos veces como el único acreedor al empleo al hacer á su favor la propuesta unipersonal primeramente, y al colocarle en el primer lugar de la terna después; ya porque para nombrar sus empleados la Diputación debe sujetarse á las leyes especiales, y á falta de éstas, á las reglas que la misma establezca previamente á la provisión, y también debe buscar la capacidad y condiciones necesarias en los funcionarios destinados á servicio profesionales, atendiendo siempre al mayor mérito, que en el presente caso es evidente que quedó propuesto por modo arbitrario, al reformar por acuerdos posteriores los procedentes que regían á la fecha en que las oposiciones se celebraron, todo con el deliberado propósito de remover los obstáculos legales ó trabas que impedían la libre acción de unos cuantos votos para nombrar al núm. 2, con perjuicio del preferente derecho adquirido por el mejor opositor;

Opina la Sección:

1.º Que procede estimar el recurso de alzada, revocar los acuerdos apelados y dejar sin efecto el nombramiento de D. José Beltrán Díaz para la mencionada plaza.

2.º Que se ordene á la Diputación provincial de Valencia que, sin excusa ni pretexto, proceda á proveer del nombramiento de Oficial segundo de la Contaduría de fondos provinciales á D. Julio Salinas Romero.

3.º Que la resolución que dicte V. E. se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que sirva de regla general en casos análogos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.



De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

(Gaceta 27 Enero 1900)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. José L. Fernández en su doble cargo de Teniente de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Cambil, decretada por V. S. en 28 de Noviembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 16 de Enero de 1900, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión de D. José López Fernández en sus cargos de Teniente de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

De los antecedentes resulta:

Que uno de los Vocales de la Comisión provincial por ésta encargado de girar una visita de inspección al mencionado Ayuntamiento, la llevó á cabo, y como para inspeccionar la contabilidad fuera preciso tener á la vista los libros y documentos relativos, requirió al Alcalde, y por enfermedad de éste al D. José López Fernández, que se negó á presentar los documentos que se le pedían, por afirmar que se custodiaban en los estantes del Ayuntamiento, de los cuales dijo no tenía las llaves, negándose también á dar órdenes para que se abrieran dichos estantes.

Puestos los hechos en conocimiento del Gobernador, éste, fundándose en la desobediencia del don José López Fernández, acordó en 28 de Noviembre último suspenderle en los dos cargos que desempeñaba.

Llevados los antecedentes á ese Ministerio, y remitido el expediente á informe de esta Sección, de acuerdo con lo por ésta propuesto, se resolvió por Real orden de 21 de Diciembre oír al interesado, trámite que se ha cumplido sin que aquél utilizara su derecho de defensa.

Llevados de nuevo los antecedentes á ese Ministerio, en el cual tuvieron entrada en 8 de los corrientes, ha sido otra vez remitido el expediente á informe de esta Sección.

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando que á D. José López Fernández se le suspende como Teniente de Alcalde y Concejál, basándose la suspensión en ambos casos en un mismo motivo, que es la desobediencia:

Considerando que esa desobediencia no puede menos de considerarse causa grave para acordar la suspensión del interesado como Teniente de Alcalde, y en su consecuencia instruir expediente de separación:

Considerando que, por el contrario, y para suspender al interesado como Concejál, no basta la desobediencia, puesto que, según la disposición citada, se necesita para suspender por tal causa á los Regidores que hayan insistido en la desobediencia, después de haber sido apercibidos y multados, extremos que en este caso no resultan.

La Sección opina que procede declarar confirmada la suspensión de D. José López Fernández en su cargo de Teniente de Alcalde, é instruir el expediente de separación á que se refiere el artículo 189 de la ley Municipal, sin perjuicio de que el interesado siga desempeñando el cargo de Concejál.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

(Gaceta 4 Febrero 1900)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sección segunda.—Minas.

En el expediente de registro de 20 pertenencias para la mina de sal gemma, titulada «Solución», sita en Remolinos, y en virtud de un escrito presentado por D. Juan Espiell, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«En virtud de la presente instancia, he acordado admitir la renuncia que este interesado hace á la prosecución del expediente de registro de la mina «Solución», oficiase á la Delegación de Hacienda para que se devuelva el depósito que se constituyó para gastos de demarcación, y declarar fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno de dicha mina, según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de Minas vigente.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 27 de Febrero de 1900—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por fallecimiento del que la desempeñaba se encuentra vacante una plaza de Capellán pasionario del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial, dotada con el haber anual de 825 pesetas, celebración libre y derechos de entierro.

Los Presbíteros que deseen obtenerla presentarán instancia, con la venia ó placeat del Prelado de esta Diócesis, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de despacho, hasta las dos de la tarde del día 15 de Marzo próximo viniente.

Zaragoza 28 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente, Enrique Naval.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

## Ayuntamiento de Novillas.

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Miñes Armingol Blas.....	Plaza, 2.	Café.	132'95
Miñes Armingol José.....	Idem, 1.	Idem.	132'95
Arteta Mendivil Benito.....	Puente, 1.	Tienda de ultramarinos.	85'78
Ayesa Belio Matías.....	Iglesia, 11.	Idem.	85'78
Lázaro Ros Joaquín.....	Plaza, 14.	Idem.	85'78
Marín Nogués Jacinto.....	Horno, 1.	Idem.	85'77
Ruiz Artigas Remigio.....	Mallén, 14.	Idem.	85'78
Domínguez Alba Juan.....	Huertos, 2.	Venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país.	31'45
Sansuán Pérez Valentina.....	Mayor, 21.	Idem.	31'45
Ayesa Belio Matías.....	Iglesia, 11.	Vendedor al por menor de car- nes frescas.	45'75
Lázaro Ros Joaquín.....	Plaza, 14.	Idem.	45'75
Moreno Martínez Ricardo.....	Mayor, 7.	Idem.	45'74
Marín Nogués Jacinto.....	Horno, 1.	Tablajero.	22'87
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Lostao Solorzano Blas.....	Huertos, 8.	Tratante en carnes.	160'12
Sres. Lostao y Herraéz.....	»	Barca de pasaje.	35'74
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Ortuvia Roncal Manuel.....	Despoblado.	Molino harinero con dos muelas menos de 6 meses y más de 3.	37'17
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Calvo Gasca Vicente.....	Mayor, 17.	Ministrante.	20'01
Hoyos Moral Julián.....	Idem, 30.	Veterinario.	45'75
Latorre Castro Eulalio.....	Mallén, 19.	Carretero.	20'01
Villanueva Belio Salvador.....	Horno, 2.	Idem.	20'01
Lamana Crespo José.....	Huertos, 14.	Herrero.	20'01
Gracia Amado.....	Horno, 1.	Idem.	20'02
Lázaro Ros Hipólito.....	Plaza, 4.	Zapatero.	20'02
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Lostao Solorzano Blas.....	Huertos, 8.	Comisionista en granos.	71'48
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICO.			
Sierra Monreal Pedro.....	Mallén, 1.	Médico Cirujano.	28'59
Guallar Poza Antonio.....	Plaza, 10.	Idem.	28'59



## Ayuntamiento de Nombrevilla.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Cristóbal Sanz Modesto.....	Pilar, 6.	Herrero.	20'01
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Pérez Arnal Gregorio.....	Plaza, 15.	Horno de pan cocer sin venta.	8'58

## Ayuntamiento de Novallas.

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Motilba Benito.....	Trujal.	Vendedor de tejidos al por menor	132'95
Gracia Casimiro.....	San Antón.	Taberna.	45'75
Aguado León.....	Las Heras.	Idem.	45'75
Moya Miguel.....	San Antón.	Vendedor de carnes frescas.	45'75
Laborda Cándido.....	Cierzo.	Idem.	45'75
Lacruz Gómez Eulogio.....	San Marcial.	Tienda de abacería al por menor	28'59
Azagra Eugenio.....	Cierzo.	Idem.	28'59
Moya Miguel.....	San Antón.	Idem.	28'59
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Chueca Romualdo.....	San Marcial.	Arrendador de pesas y medidas.	14'37
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Custardoy Casimiro.....	Extramuros.	Molino harinero, una piedra, más de seis meses.	28'59
Ucar Mariano.....	Molino.	Idem dos piedras más de seis meses.	57'19
Custardoy Benito.....	Trujal.	Idem de una piedra más de tres meses.	18'59
Zaboray Bernardo.....	San Antón.	Trujal de aceite, una prensa.	57'19
Cunchillos Mamés.....	Iglesia.	Idem.	57'19
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Tutor Vázquez Miguel.....	Cierzo.	Albéitar.	22'88
Remacha Escolástico.....	San Marcial.	Farmacéutico.	71'48
López Bonifacio.....	San Antón.	Ministrante.	20'02
ARTES Y OFICIOS.			
González Escudero Julián.....	Cierzo.	Carpintero.	20'01
Morte Francisco.....	San Antón.	Idem.	20'01
Echaz Juan.....	Norte.	Herrero.	20'01
Pascual Antonio.....	Cierzo.	Idem.	20'01
Condón Fructuoso.....	Idem.	Zapatero.	20'01
Sierra Inocencio.....	Virgen.	Idem.	20'01
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup>—PATENTES</b>			
Ilorri Benedicto Sotero.....	San Antón.	Médico Cirujano.	57'18
Azagra Bartolomea.....	Parra.	Horno de pan sin venta.	8'58
Lamata Justo.....	San Miguel.	Idem.	8'58
Benito Florencio.....	Cierzo.	Capataz de bodega.	20'02

## Ayuntamiento de Nonaspe.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Albiac Turlán Gabriel.....	Rabal, 27.	Tejidos de algodón y lana al por menor.	132'96
Roc Llop Rosa.....	Mayor, 6.	Aceite mineral al por menor.	45'75
Giner Lecha Manuel.....	Vieja, 6.	Vinos y aguardientes del país.	45'75
Ferrer Alfonso Tomás.....	Tejedores, 1.	Vendedor de carne fresca.	45'75
Cubeles Monsech Joaquín.....	Plaza, 5.	Idem.	45'75
Campanales Herrando José.....	Bola, 11.	Idem.	45'75
Andrés Giner María Rosa.....	Portal Nou, 6.	Mesón.	28'60
Masip Buisán Manuel.....	Nueva, 16 y 18.	Abacería.	28'60
Buisán Andren Juan Francisco...	Virgen, 2.	Idem.	28'60
Llop Bielsa Inocencio.....	Mayor, 8.	Bodegón.	22'87
Maza Giner Blas.....	Idem, 7.	Café económico.	22'87
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Ráfales Llop Mariano.....	Vieja, 8.	Alambique 200 litros.	51'46
Franc Sasot Miguel.....	Extramuros.	Molino harinero dos piedras menos de seis meses.	37'17
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Latogeta Lacostena Matías.....	Vigen, 7.	Farmacéutico.	71'48
Buisán Andren Juan Francisco...	Idem, 2.	Veterinario.	45'75
Llop Andren Antonio.....	Nueva, 2.	Carpintero.	20'02
Tena Ráfales Manuel.....	Maella, 13.	Idem.	20'01
Giner Auba Manuel.....	Nueva, 17.	Herrero.	20'02
Reyes Oliver Roque.....	Virgen, 12.	Idem.	20'01
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Castañer Gasca Narciso.....	Virgen, 14.	Médico Cirujano.	57'18
Giner Bielsa Gabriel.....	Vieja, 6.	Horno de pan coeer por retribución sin venta.	8'58
Navarro Ráfales Manuel.....	Cementerio, 4.	Idem.	8'58

## SECCION SEXTA

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1898-99 y primer semestre de 1899-900, y el presupuesto adicional con el refundido del año 1900, se hallarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Novillas 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Añaños.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de 15 días, las cuentas de fondos municipales de esta localidad, correspondientes á los ejercicios 1886-87, 97-98, 98-99 y período semestral de 1899 á 1900; en cuyo plazo podrán examinarse por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

El Frasco 26 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Ricardo Batia.

Por término de 15 días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto del año 1898-99.

Liquidaciones del período semestral de 1899-900.

Presupuesto adicional y refundido para 1900.

Expediente de excesos de gastos, correspondiente al año 1898-99.

Añón 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Manuel Pérez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan de manifiesto por término de 15 días



las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios 1897-98, 98 99 y la del período semestral de 1899-900.

En cuyo plazo podrán examinarse por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Inogés 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Valeriano Boned.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallan expuestas al público las liquidaciones del ejercicio de 1898 á 99 y semestre de 1899 al 1900, con su correspondiente adicional.

Cervera 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, José María Trigo.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1898 á 99 y las correspondientes al primer semestre de 1899-900, así como los presupuestos adicional y refundido para el año 1900, estarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos legales.

Ambel 26 de Febrero de 1900.—El Alcalde, E. Lambea.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás González Rodríguez, de 23 años de edad, hijo de Jorge y de Blasa, soltero, vaquero, natural de Sonabia, partido de Castro Urdiales y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las Cárceles á sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las Cárceles de esta ciudad con las debidas seguridades y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza 25 de Febrero de 1900.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simón Miguel Juan Larrobide y Olavarria, de 34 años de edad, hijo de Pedro y de Jose-

fa, soltero, natural de Orozco, partido de Durango, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las Cárceles á sufrir la condena de un año, ocho meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del rematado, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las Cárceles de esta ciudad, con las debidas seguridades y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 25 de Febrero de 1900.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

#### Cédula de notificación, citación y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza promovido por D.<sup>a</sup> Dámaza Hernández Muñoz para litigar contra su marido D. José Turón Beltrán, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, en reclamación de alimentos, ha acordado se cite y emplaze á éste, mediante la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en término de nueve días á contar desde el siguiente hábil al en que tenga lugar la inserción, comparezca en forma legal á oponerse á la referida demanda de la que se le confiere traslado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se sustanciará tan solo con audiencia del Sr. Abogado del Estado que ha sido emplazado y se ha personado.

Zaragoza 26 de Febrero de 1900.—El Escribano, Licdo., Romualdo Paraíso.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á María Galindo Gil en causa que se siguió contra la misma en este Juzgado sobre estafa, se sacan á la venta en pública subasta:

Un retal de percal, color rosa, de siete metros y medio de largo; tasado en tres pesetas.

Un retal blanco, con pintas, de siete metros de largo; tasado en tres pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de dichos efectos, los cuales estarán de manifiesto hasta el expresado día, en la Escribanía del actuario.

Dado en Zaragoza á 24 de Febrero de 1900.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

## Cédula de citación

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa sobre estafa de dinero á Alfonsa Alcaya, se cita á Antonio Alvarez, natural de Artica, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de 50 años, pordiosero, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 24 de Febrero de 1900.—El Escribano, por D. Liborio Lorbés, Manuel Serrano.

## Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario sobre robo de un macho de cuatro años, alzada 7 á 8 palmos, pelo pardo, con quebranzas en las manos: otro de pelo castaño claro, de nueve años y lleva lunares en las dos costillas: un albardón, dos mantas, un baste de montura con estribos, dos sogas y un ronزال, al vecino de Castejón de Alarba Vicente Ramón Sánchez, la noche del 21 del actual, sospechándose sea el autor un sujeto conocido por Pitarque, de estatura regular, de 23 á 30 años, rallado de viruelas, natural de Ateca ú otro pueblo; y tengo acordado encargar á todas las Autoridades y Guardia civil ó individuos de la policía judicial, la detención de dicho Pitarque y ocupación de las caballerías y efectos rabados, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 26 de Febrero de 1900.—Francisco Hueso.—D. S. O., Roque Romeo.

## La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Casas Salazar, de 21 años, soltero, hijo de Miguel y María, natural y vecino de Morata de Jalón, de oficio jornalero, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y militares procedan á la busca y captura de dicho Manuel Casas Salazar, y conseguido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en virtud de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa sobre estafa.

Dada en La Almunia á 24 de Febrero de 1900.—Francisco H. Salvá.—D. S. O., por indisposición de Luna, Florencio Moya.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Luis Gómez Díaz, de 45 años, casado, natural de Castejón, sin residencia fija, y á Juan Borja Mendoza, de 55 años, casado, natural de

Pancorbo (Burgos), sin residencia fija, ambos gitanos, para que comparezcan en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser reconocidos por el Médico forense y un titular; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en causa sobre lesiones á dichos sujetos.

Dada en La Almunia á 24 de Febrero de 1900.—Francisco H. Salvá.—D. S. O., por indisposición de Luna, Florencio Moya.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia y su partido:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Pedro Chama Lapietra, vecino que fué del pueblo de Botorrita, perteneciente á esta provincia, el cual murió en el Hospital militar de Guantánamo (Cuba), el día 26 de Noviembre de 1896, en estado de soltero, y sin haber otorgado testamento ni disposición alguna de sus bienes, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato que instruyo á instancia ó solicitado por Cecilio Lapietra y Molina, primo hermano del finado y vecino del referido pueblo de Botorrita.

Dado en La Almunia á 23 de Febrero de 1900.—Francisco H. Salvá.—D. S. O., por indisposición de Luna, Florencio Moya.

## PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIO

## COMUNIDAD DE REGANTES DE OSERA

Con objeto de proceder á la revisión de las cuentas pertenecientes á los años de 1898 en adelante, se convoca á Junta general á todos los regantes de esta villa para el día 4 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la Casa consistorial. Al mismo tiempo se tratará del punto por donde deben hacerse los riegos, destruidos por el río Ebro, y de facilitar los fondos necesarios para dichas obras. Suponiendo que en la primera convocatoria no ha de asistir número suficiente para tomar acuerdo, la segunda se tendrá el día 11 de Marzo, á la misma hora y en el mismo sitio.

Osera 24 de Febrero de 1900.—El Presidente, Agustín Gascón.